



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 16 de febrero de 2023.

Número 21

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	2
DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2023. (3ª. Publicación).....	3
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-533 mediante el cual se reforman los artículos 120, fracción XXV; y 121, fracción XVII; y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII del artículo 120; y la fracción XVIII, recorriéndose en su orden la actual para ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. 65-534 mediante el cual se reforma la fracción XII, y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser XIV, al párrafo primero, del artículo 11, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.....	5

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/01/2023 mediante el cual se dejan sin efectos los Acuerdos Específicos de Recompensa PGJE/22/2018, PGJE/15/2019, PGJE/17/2019, PGJE/18/2019, PGJE/19/2019.....	6
--	---

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 5/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee sobre la instrucción a los Jueces de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a efecto de que con motivo de la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria a Senador, el diecinueve de febrero en curso, permanezcan de guardia con el objeto de que presten el auxilio que en su caso les sea requerido.....	7
--	---

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Enero de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	8
--	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 12 de diciembre del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

TERCERA. Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **15 de marzo de 2023** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato (a).

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuario de equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Palacio Legislativo.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano".

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2022.

ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. PRESIDENTE FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-533

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 120, FRACCIÓN XXV; Y 121, FRACCIÓN XVII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVIII DEL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL PARA SER XIX DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 120, fracción XXV; y 121, fracción XVII; y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII del artículo 120; y la fracción XVIII, recorriéndose en su orden la actual para ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 120.

El...

I. a la XXIV. ...

XXV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Federación y con los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por este Código;

XXVI. Aplicar, en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos;

XXVII. Diseñar, promover y fomentar políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos en la generación de energía eléctrica; y

XXVIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 121.

El...

I. a la XVI. ...

XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVIII. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Estado aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; y

XIX. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos que resulten aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-534

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII PARA SER XIV, AL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII, y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser XIV, al párrafo primero, del artículo 11, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 11.

1. Las autoridades...

I. a la XI....

XII. Capacitar a entrenadores;

XIII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas; y

XIV. Las demás que señale la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

2. La coordinación...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/01/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE RECOMPENSA PGJE/22/2018, PGJE/15/2019, PGJE/17/2019, PGJE/18/2019, PGJE/19/2019.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información útil, veraz y oportuna para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público que sirva para la detención de probables responsables de la comisión de delitos; que sea de utilidad para la localización y auxilio de víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y otras garantías, así como del delito de trata de personas; por lo que se requiere incentivar la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sometió a consideración del Comité de Recompensas dejar sin efectos diversos Acuerdos de Recompensas por encontrarse satisfechos los motivos de su emisión.

QUINTO. Que en la primera sesión extraordinaria 2023 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se discutió dejar sin efectos los Acuerdos Específicos PGJE/22/2018, PGJE/15/2019, PGJE/17/2019, PGJE/18/2019 y PGJE/19/2019, y en consecuencia se realicen las gestiones correspondientes para que sean retirados del portal web de la Fiscalía General de Justicia las fotografías y datos en general de **HÉCTOR CRESCENCIO DE LEÓN ALIAS “R-3”, EDUARDO ISMAEL FLORES BORREGO ALIAS “EL NEGRO” O “GAMA 3”, JUAN MIGUEL LIZARDI CASTRO ALIAS “MIGUELITO”, ERNESTO SÁNCHEZ RIVERA ALIAS “LA MIERDA” Y HÉCTOR SÁNCHEZ RIVERA ALIAS “CUATE”**, de igual manera se retiren todos y cada uno de los cartelones de recompensa de las personas en mención que se hayan colocado en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, procedió a elaborar el Acuerdo Específico FGJE/01/2023 por el que se dejan sin efectos los diversos PGJE/22/2018, PGJE/15/2019, PGJE/17/2019, PGJE/18/2019 y PGJE/19/2019.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 de su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se dejan sin efectos los Acuerdos Específicos PGJE/22/2018, PGJE/15/2019, PGJE/17/2019, PGJE/18/2019 y PGJE/19/2019, toda vez que el objetivo de los anteriores fue el obtener información veraz y útil para la investigación que se seguía en contra de los prenombrados, lográndose satisfacer las necesidades por las que fueron ofrecidas dichas recompensas, sin necesidad de realizar pago alguno.

SEGUNDO. Se autoriza sean retirados del portal web de la Fiscalía General Justicia las fotografías y datos en general de **HÉCTOR CRESCENCIO DE LEÓN ALIAS “R-3”, EDUARDO ISMAEL FLORES BORREGO ALIAS “EL NEGRO” O “GAMA 3”, JUAN MIGUEL LIZARDI CASTRO ALIAS “MIGUELITO”, ERNESTO SÁNCHEZ RIVERA ALIAS “LA MIERDA” Y HÉCTOR SÁNCHEZ RIVERA ALIAS “CUATE”**; de igual manera sean retirados todos y cada uno de los cartelones de recompensa de las personas en mención que se hayan colocado en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2023.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 5/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee sobre la instrucción a los Jueces de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a efecto de que con motivo de la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria a Senador, el diecinueve de febrero en curso, permanezcan de guardia con el objeto de que presten el auxilio que en su caso les sea requerido.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- Por otra parte, el artículo 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: “... 1.- Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente: a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones. 2.- Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces”; bajo esa tesitura y toda vez que es un hecho notorio que el domingo diecinueve de febrero del presente año se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria a Senador, y atendiendo a la solicitud de colaboración que hace el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/TAM/JLE/0750/2023, se torna preciso instruir a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, durante la celebración de la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria a Senador, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúntese el Acuerdo General correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia; asimismo, comuníquese del mismo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García, con la ausencia justificada del Consejero Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de febrero de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS ENERO 2023

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-001/2023	C. JOSÉ LUIS OLMEDO SOLIS
SOPDUMA-002/2023	OBRAS Y PROYECTOS TIJERINA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-003/2023	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V
SOPDUMA-004/2023	C. SANDY VERENICE ALVARADO MONTALVO
SOPDUMA-005/2023	C. RAFAEL HUERTA GONZÁLEZ
SOPDUMA-006/2023	SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ROCA S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.